



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 246 -2019-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 11 SEP 2019

VISTOS; el informe N° 029-2019-GRA/GRDS-SGSS-SPED, en nueve (09) folios; sobre la constitución de la Mesa Técnica Regional de Ordenamiento de Servicios Educativos con Enfoque Territorial-OSEET de la Región Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política del Perú, vigente y a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, a merced de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968, 28053, 29611 y 29981, siendo una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que fomenta el desarrollo regional integral sostenible, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con las políticas públicas, planes y programas;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28044-Ley General de Educación, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica; asimismo, el inciso c) del artículo 8° de la mencionada Ley prescribe, que la educación peruana, tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta, entre otros, en el principio de inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28044-Ley General de Educación, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29973, señala que, para lograr la universalización, calidad y equidad en la educación, se adopta un enfoque intercultural e inclusivo y se realiza una acción descentralizada, intersectorial, preventiva, compensatoria y de recuperación que contribuya a igualar las oportunidades de desarrollo integral de los estudiantes y a lograr satisfactorios resultados en su aprendizaje; asimismo, el artículo 12° del mismo cuerpo legal señala que, para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria;



Que, la política 22 del Proyecto Educativo Nacional al 2021, aprobado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, referida a la universalización del acceso a una educación secundaria de calidad, establece como una de las principales medidas a adoptar la aplicación continua y sistemática de modalidades flexibles que respondan con calidad y pertinencia a las condiciones reales de vida, cultura y trabajo en zonas rurales, enfatizan el desarrollo de competencias productivas, emprendedoras y de ciudadanía y que puedan ser replicadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU se aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales, que busca garantizar un servicio educativo pertinente de acuerdo con las características, necesidades y demandas socioculturales de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con discapacidad, que viven en zonas rurales, que les permitan desplegar una trayectoria educativa satisfactoria y desarrollar sus competencias de manera integral y tiene como objetivos prioritarios los siguientes: La accesibilidad de los servicios educativos de calidad a estudiantes de ámbitos rurales, mejorar la práctica pedagógica, especialización y calidad del desempeño docente; garantizar el curso oportuno de la trayectoria educativa de la población de ámbitos rurales; y mejorar las condiciones de bienestar de los estudiantes y docentes de ámbitos rurales;

Que, el Objetivo Estratégico 2 del Proyecto Educativo Regional de la Región Ayacucho- **Una educación rural para el desarrollo y la transformación social**, describe que la educación rural debe ser objeto de políticas orientadas a la superación de la exclusión a fin de lograr la emancipación y el reconocimiento del sujeto. Es obvio que esto implica la transformación de la escuela rural, es decir, en donde se imparta una educación de calidad, pertinente, dirigida a la producción, una que cambie la percepción de las comunidades sobre la educación y comprometa al poblador rural en los cambios de la escuela. Una educación rural, en fin, que logre en la práctica cambios de actitudes, teniendo en cuenta el interés común, que es una demanda ética; en esa perspectiva se hace ineludible la intervención de Estado de manera articulada diseñando e implementado un modelo de gestión de servicio educativo con enfoque territorial;

Que, en el marco de la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en coordinación con la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural-DIGEIBIRA del Ministerio de Educación, vienen impulsando diversas acciones de manera articulada para Diseñar e Implementar el Ordenamiento de Servicios Educativos con Enfoque Territorial-OSEET, con la finalidad de cerrar brechas sociales y mejorar el servicio educativo con calidad en el ámbito rural de la Región Ayacucho;

Que el Informe N° 029-2019-GRA/GRDS-SGSS-SPED, emitido por el Sectorista Programático en Educación, corroborado por la Sub-Gerencia de Sectores Sociales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, propone Diseñar e Implementar el Ordenamiento de Servicios Educativos con Enfoque Territorial-OSEET, en las microcuencas de los distritos de San Rosa de la Provincia de La Mar y Llochegua de la Provincia de Huanta con criterios de accesibilidad física, dinámicas productivas e



identidad cultural del Valle del Río Apurímac y Ene del Mantaro-VRAEM de la Región Ayacucho, proceso que implica realizar acciones compartidas entre los niveles de gobierno: I) diagnóstico de la oferta y demanda de los servicios educativos y plan de ordenamiento de los servicios en el territorio, II) puesta en marcha de una ruta de sensibilización, comunicación, diálogo y empoderamiento y, III) desarrollo de capacidades; labores que implica un trabajo técnico y de movilización social en el ámbito focalizado; por lo que, es necesario conformar una **Mesa Técnica Regional de Ordenamiento de Servicios Educativos con Enfoque Territorial-OSEET**, con la finalidad de realizar las siguientes acciones operativas: a) mapeo de actores y definición de unidad de análisis territorial, b) diagnóstico: registro de información cualitativa y cuantitativa, c) sistematización de información recogida en campo y gabinete, ruta de sensibilización, comunicación y diálogo, y d) Informe de diagnóstico; y

Estando a lo actuado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013; 28926; 28961; 28968; 29053, 29611 y 29981; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR, por lo fundamentos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, una Mesa Técnica Regional de Ordenamiento de Servicios Educativos con Enfoque Territorial-OSEET de la Región Ayacucho, integrado por los funcionarios y/o representantes:

POR GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:

- Gerente Regional de Desarrollo Social : Presidente.
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial : Miembro
- Director Regional de Educación : Secretario Técnico
- Director de Gestión Pedagógica - DREA : Miembro
- Director de Gestión Institucional -DREA : Miembro
- Director de la UGEL La Mar : Miembro
- Director del Área Pedagógica-UGEL La Mar : Miembro
- Director del Área de Gestión Institucional-UGEL La Mar: Miembro
- Director de la UGEL Huanta : Miembro
- Director del Área de Gestión Pedagógica-UGEL Huanta: Miembro
- Director del Área de Gestión Institucional-Huanta : Miembro

POR GOBIERNOS LOCALES

- Alcalde de la Municipalidad del Distrito de Santa Rosa-La Mar: Miembro
- Alcalde de la Municipalidad del Distrito de Llochegua-Huanta: Miembro.



POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN



Director(a) General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA)-MINEDU, **quien brindará asistencia especializada.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes con las formalidades prescritas por Ley y publicar en el portal institucional del Gobierno Regional de Ayacucho (www.regionayacucho.gob.pe)



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

EFRAIN MOROTE HUARANCCA
GERENTE